



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(Tel. 721-0060)

EN EL CASO DE:

APRIL AGRO INDUSTRIES, INC.

- y -

UNION INSULAR DE TRABAJADORES
INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS, INC. (UITICE)

CASO NUM. P-3585

D- 86-1037

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 6 de diciembre de 1985, la Unión Insular de Trabajadores Industriales y de Construcciones Eléctricas, Inc. (U.I.T.I.C.E), en adelante la Peticionaria, radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante. En la misma alegó que se había suscitado una controversia relativa a la representación de todos los empleados que utiliza el patrono, April Agro Industries, Inc., Agro Processing Corporation y Agro Management & Consulting International Industries, en la siembra, cultivo, recolección y empaque de vegetales y demás frutos alimenticios, incluidos los operadores de equipo mecánico, mecánicos y soldadores. El 29 de enero de 1986, la Peticionaria radicó una Primera Enmienda a la Petición para excluir los mecánicos y los soldadores. El 12 de febrero de 1986, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Junta, emitió una Orden de Elección con Anterioridad a la Audiencia, en la que ordenó que se celebrara una elección entre todos los empleados antes mencionados para determinar si éstos deseaban o no estar representados, a los fines de negociación colectiva por: la Peticionaria; la Unión de Empleados de Agricultura de Santa Isabel, Puerto Rico o por ninguna de dichas organizaciones obreras.

Conforme con dicha Orden, el 20 de marzo de 1986 se condujo la elección bajo la dirección y supervisión de la Jefe Examinadora de la Junta, Lic. Olga Iris Cortés Coriano. El resultado de la

elección, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se les suministró a las partes, fue el siguiente:

1.-	Número de Votantes Elegibles.804
2.-	Votos Válidos Contados.364
3.-	Votos a favor de la Unión Insular de Trabajadores Industriales y de Construcciones Eléctricas, Inc.259
4.-	Votos a favor de la Unión de Empleados de Agricultura de Santa Isabel, Puerto Rico	27
5.-	Votos en Contra de las Uniones Participantes	75
6.-	Votos Recusados	97
7.-	Votos Nulos	1
8.-	Votos en Blanco	2

Como se notará, el resultado de la elección demuestra que la Peticionaria obtuvo la mayoría de los votos que se emitieron. No obstante, el 26 de marzo de 1986, dentro del período y de la forma prescrita por el Reglamento de la Junta^{1/} la representación legal del Patrono radicó objeciones al resultado y a la conducta de las elecciones. Las mismas fueron debidamente investigadas, luego de la Resolución que emitió la Junta el 24 de abril de 1986.

El 11 de junio de 1986, el Presidente de la Junta emitió su Informe y Recomendaciones del Presidente Sobre Objeciones al Resultado y a la Conducta de la Elección. En el mismo recomendó que se desestimaran todas las objeciones del Patrono por falta de mérito. El Patrono no excepcionó dicho Informe. La Junta ha revisado las recomendaciones del Presidente y como encuentra que no se ha cometido error perjudicial alguno, por la presente lo adopta y lo hace formar parte de esta Decisión y Certificación de Representante.

Por lo anterior y en virtud de la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Inciso (3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de conformidad con el Artículo III, Sección 11, del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo promulgado para hacer cumplir la misma,

^{1/} Refiérase al Artículo III, Sección 11, del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo.

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE: la Unión Insular de Trabajadores Industriales y de Construcciones Eléctricas, Inc. ha sido designada y elegida por una mayoría de los empleados que utiliza el Patrono, April Agro Industries, Inc., Agro Management & Consulting International Industries y Agro Processing Corporation, en la siembra, cultivo, recolección y empaque de vegetales y demás frutos alimenticios, incluidos los empleados que operan el equipo mecánico; excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores, guardianes, personal técnico extranjero cuyos intereses y condiciones de trabajo son diferentes de los demás empleados y toda otra persona con poder para emplear, despedir, ascender, disciplinar, o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

De conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión Insular de Trabajadores Industriales y de Construcciones Eléctricas, Inc. es la representante exclusiva de los referidos empleados, a los fines de la negociación colectiva, respecto a tipos de paga, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de julio de 1986.



Samuel E. de la Rosa Valencia
Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente

Estanislao García Vázquez
Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

Carlos Roca Rosselli
Carlos Roca Rosselli
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Certificación de Representante a:

- 1.- April Agro Industries, Inc.
Calle Luna 155
San Juan, PR 00901

- 2.- Lic. Pedro Salicrup
Apartado 3507
San Juan, PR 00936
- 3.- Unión Insular de Trabajadores Industriales
y Construcciones Eléctricas, Inc. (UITICE)
Américo Salas 1402, Parada 20
Santurce, PR 00909
- 4.- Lic. Francisco Ramos Acosta
Banco Cooperativo Plaza, Suite 1204
Ave. Ponce de León 623
Hato Rey, Puerto Rico 00917
- 5.- Unión Empleados de la Agricultura
de Santa Isabel, Puerto Rico
Calle Goyco Núm. 48 (Altos)
Caguas, PR 00625

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de julio de 1986.



Ada Rosario Rivera
Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

/edm